

Panamá, 13 de agosto de 2026

Licenciado

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
E. S. D.

2026 - 0808 - 0001
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL
CONTRALORÍA GENERAL



ASUNTO: SOLICITUD FORMAL DE INVESTIGACIÓN A LA SEÑORA YAMIRETH AZALEA BATISTA CASTILLO Y DE AUDITORÍA FORENSE, FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, ADMINISTRATIVA Y DE CUMPLIMIENTO A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN

Respetado señor Contralor General:

Yo, **CELMA MONCADA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-370-640**, con oficinas profesionales ubicadas en avenida Abel Bravo, Dúplex No. 7, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, teléfono 223-2723 y correo electrónico abogados35@gmail.com, actuando **en mi propio nombre y representación y en mi condición de miembro de la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES DEL ÁREA DEL CANAL**, comparezco respetuosamente ante su despacho para solicitar que la Contraloría General de la República ordene la apertura de una investigación contra la señora **YAMIRETH AZALEA BATISTA CASTILLO**, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-364-275**, en su condición de representante del corregimiento de Ancón y presidenta de la Junta Comunal de Ancón, así como la práctica de una **auditoría forense, financiera, presupuestaria, administrativa, patrimonial y de cumplimiento** a la gestión de dicha Junta Comunal.

La presente solicitud tiene como finalidad que la Contraloría General de la República examine objetivamente el manejo, administración, custodia, disposición y destino de los fondos, bienes y demás recursos públicos asignados a la Junta Comunal de Ancón, incluyendo las partidas de funcionamiento, inversión, descentralización, ingresos propios, donaciones, subsidios, apoyos económicos y cualquier otra fuente de financiamiento utilizada durante la administración de la señora Yamireth Batista.

Esta petición no persigue que se atribuya anticipadamente responsabilidad administrativa, patrimonial o penal a persona alguna. Se promueve para que los hechos e indicios aportados sean verificados por la autoridad constitucionalmente competente, mediante el examen de los documentos originales, registros contables, expedientes de contratación, cuentas bancarias, cheques, transferencias, planillas, inventarios, contratos, órdenes de compra, donaciones, viáticos, misiones oficiales y demás operaciones que hayan afectado el patrimonio público.

La solicitud se sustenta, además, en dos querellas formalmente presentadas ante la Fiscalía Anticorrupción del Ministerio Público por antiguos funcionarios de la Junta Comunal de Ancón que, por razón de los cargos que desempeñaron, manifiestan haber tenido conocimiento directo de la gestión administrativa, financiera y operativa de la entidad.

Una de las querellas fue promovida por quien manifiesta haber ejercido como director de Finanzas y Planificación de Proyectos, con acceso a las requisiciones, cuentas presupuestarias, informes financieros y ejecución de fondos. La otra fue promovida por quien manifiesta haber ejercido como Administrador I, con participación en la adquisición, movilización y utilización de bienes y materiales.

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente solicitud se fundamenta en los artículos **279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá**, que establecen la independencia de la Contraloría General de la República y le atribuyen, entre otras, las funciones de:

1. Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, con el objeto de que se realicen correctamente y de conformidad con la ley.
2. Examinar, intervenir y fenecer las cuentas de los funcionarios públicos, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos.
3. Realizar inspecciones e investigaciones destinadas a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, cuando corresponda, presentar las denuncias respectivas.
4. Recabar de los servidores públicos y de las entidades estatales los informes relacionados con su gestión fiscal.
5. Presentar ante el Tribunal de Cuentas las cuentas de los agentes y servidores de manejo cuando surjan reparos por posibles irregularidades.

Estas atribuciones se encuentran reconocidas oficialmente por la propia Contraloría General de la República.

También resulta aplicable la **Ley 32 de 8 de noviembre de 1984**, Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la **Ley 351 de 22 de diciembre de 2022**, que desarrolla sus facultades de control, fiscalización, inspección, auditoría e investigación sobre las operaciones relacionadas con fondos y bienes públicos.

De igual manera, son aplicables las Normas de Control Interno Gubernamental, el Código Fiscal, la Ley de Presupuesto correspondiente a cada vigencia fiscal y los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, responsabilidad y rendición de cuentas que deben orientar la administración pública.

Respecto de las contrataciones públicas, el artículo 36 del Texto Único de la **Ley 22 de 27 de junio de 2006** prohíbe la división de materia destinada a evadir el procedimiento de selección de contratista que corresponda. La Dirección General de Contrataciones Públicas ha señalado que esta puede configurarse cuando se fraccionan contrataciones de un mismo producto o servicio dentro de un periodo determinado, de forma que la cuantía acumulada habría exigido un procedimiento con mayores requisitos.

En virtud de estas disposiciones, corresponde a la Contraloría General de la República determinar si las actuaciones descritas se ajustaron a la Constitución, las leyes, el presupuesto aprobado, las normas de contratación pública y los controles aplicables al manejo de fondos y bienes del Estado.

II. HECHOS E INDICIOS QUE SOLICITO SEAN INVESTIGADOS

PRIMERO: Existencia de querellas presentadas ante la Fiscalía Anticorrupción

El 24 de abril de 2026 fueron presentadas ante la Fiscalía Anticorrupción del Ministerio Público las siguientes querellas:

1. Noticia Criminal No. **202600034964**, promovida por el señor **José Luis Barrera** contra la señora Yamireth Batista y contra cualquier otra persona que resulte responsable.
2. Noticia Criminal No. **202600034969**, promovida por el señor **Bassán Chun V.** contra la señora Yamireth Batista y contra cualquier funcionario o particular que resulte vinculado.

La primera noticia criminal se encuentra formalmente identificada con el número 202600034964 y consigna como lugar de comisión de los hechos la Junta Comunal de Ancón.

Estas querellas contienen señalamientos relacionados con la posible utilización de fondos, bienes, materiales, personal y otros recursos de la Junta Comunal de Ancón en actividades presuntamente ajenas a sus fines institucionales.

Su presentación ante el Ministerio Público no constituye, por sí sola, prueba definitiva de responsabilidad; sin embargo, demuestra que existen señalamientos concretos, personas identificadas, operaciones, cuantías, proveedores y documentos que justifican una revisión independiente por parte de la Contraloría.

SEGUNDO: Posible utilización de fondos y bienes públicos en la remodelación de un apartamento particular

Según las querellas aportadas, durante el año 2025 se habrían adquirido materiales, puertas, pisos, aires acondicionados, mobiliario, pintura y otros bienes con fondos de la Junta Comunal de Ancón, los cuales presuntamente fueron utilizados en la remodelación de un apartamento atribuido a la señora Yamireth Batista, ubicado en Condado del Rey, PH Country Club, Torre 200, piso 9A.

Entre las operaciones señaladas se encuentra un pago por **B/1,412.51** a favor de la empresa CAYCAT, S.A., por materiales que habrían sido trasladados inicialmente a una bodega de la Junta Comunal y posteriormente al referido apartamento particular.

También se señala la adquisición e instalación de puertas y un "walking closet", así como la realización de trabajos de pisos, pintura, acabados decorativos, instalación de aires acondicionados y colocación de mobiliario.

Por lo anterior, solicito que se examine:

1. El origen de los fondos utilizados.
2. Las requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, facturas y cheques relacionados.
3. Los bienes ingresados al inventario de la Junta Comunal.
4. Los registros de entrada y salida de las bodegas.
5. La identidad de las personas que autorizaron la movilización de los bienes.
6. Los vehículos oficiales o particulares utilizados para su traslado.
7. El lugar donde fueron instalados o utilizados.
8. La existencia de fotografías, videos, conversaciones y registros electrónicos relacionados con dichas operaciones.
9. Si los bienes permanecen en el inventario institucional o fueron utilizados en un inmueble privado.

TERCERO: Posible utilización irregular de apoyos económicos

Según uno de los querellantes, durante abril de 2025 se habrían gestionado pagos bajo la figura de apoyos económicos a nombre de particulares, los cuales presuntamente eran cambiados en efectivo y devueltos total o parcialmente a la representante del corregimiento o a personas vinculadas con su entorno.

La querella describe un supuesto mecanismo mediante el cual se elaboraban informes sociales, se emitían cheques a favor de particulares y, una vez cambiados, el dinero era presuntamente entregado total o parcialmente a terceros.

También identifica a varios beneficiarios y señala que los desembolsos habrían sido utilizados para sufragar gastos personales, incluyendo la remodelación del apartamento antes mencionado.

Solicito que se investiguen todos los apoyos económicos otorgados durante el periodo auditado y se verifique:

1. La identidad de los beneficiarios.
2. Los estudios socioeconómicos que sustentaron los pagos.
3. La autenticidad de las firmas.
4. La necesidad económica acreditada.
5. Los cheques emitidos y las personas que los cambiaron.
6. El destino final del dinero.
7. La existencia de retiros en efectivo inmediatamente posteriores al cobro.
8. Las comunicaciones entre funcionarios y beneficiarios.
9. Si alguna parte de los fondos fue devuelta, retenida o entregada a servidores públicos o terceros.

CUARTO: Posibles compras irregulares en la Zona Libre de Colón

De acuerdo con la documentación aportada, durante abril de 2025 se habrían realizado adquisiciones de mobiliario y otros bienes en la Zona Libre de Colón utilizando fondos públicos de la Junta Comunal de Ancón.

El querellante manifiesta haber advertido que dichas compras no cumplían los procedimientos legales, administrativos y fiscales aplicables; no obstante, presuntamente se habría ordenado continuar con las adquisiciones y tramitarlas como compras institucionales.

Solicito que se verifique:

1. La legalidad del procedimiento de adquisición.
2. El tratamiento fiscal y aduanero aplicado.
3. Las facturas, requisiciones, cotizaciones y órdenes de compra.
4. Los proveedores beneficiados.
5. Los pagos realizados.
6. El registro de los bienes en el inventario institucional.
7. El lugar donde fueron instalados o utilizados.
8. Si los bienes adquiridos respondían a una necesidad institucional previamente identificada.

QUINTO: Posible fraccionamiento de contrataciones con Supplies Utility Panama, S.A.

Solicito que se investiguen todas las compras, órdenes, contratos, cotizaciones y pagos realizados por la Junta Comunal de Ancón a favor de **Supplies Utility Panama, S.A.**

La certificación de Panamá Emprende identifica a la señora **Joany Rosmery Díaz Ábrego** como representante legal de dicha sociedad y señala que la empresa desarrolla actividades relacionadas con la venta de productos de limpieza, mobiliario, equipos de oficina, materiales, herramientas, artículos de ferretería, alimentos, víveres, libros, papel y útiles de oficina.

Se solicita determinar si se realizaron varias contrataciones de bienes o servicios iguales o similares, dentro de un mismo periodo fiscal, que debieron considerarse conjuntamente para establecer el procedimiento de selección de contratista aplicable.

También deberá verificarse el posible vínculo familiar entre la representante legal de la empresa y el señor **Jaime Alberto Díaz Jaén**, portador de la cédula No. 8-924-2319, así como la incidencia de esa relación en las contrataciones.

De igual manera, se solicita verificar si la señora Yamireth Batista otorgó apoyos económicos provenientes de fondos públicos a la joven **Ladys Victoria Puga Díaz**, portadora de la cédula No. 8-1020-2394, y si dicha persona mantiene vínculos familiares con la representante de Supplies Utility Panama, S.A. o con el señor Jaime Díaz.

SEXTO: Contratación del señor Jaime Alberto Díaz Jaén

Dentro de los documentos aportados consta copia del **Contrato No. 6-C de 2 de mayo de 2026**, suscrito entre la Junta Comunal de Ancón, representada por la señora Yamireth Batista, y el señor Jaime Alberto Díaz Jaén.

El contrato establece que el señor Jaime Díaz prestaría servicios como asesor político y estratégico desde el 2 de mayo hasta el 31 de julio de 2026.

También establece una remuneración total de **B/.3,600.00**, mediante mensualidades de B/.1,200.00, y contempla la presentación de informes mensuales sobre las actividades desarrolladas.

Solicito que se examine:

1. La necesidad institucional de la contratación.
2. La partida presupuestaria afectada.
3. El procedimiento utilizado para contratarlo.

4. Los informes mensuales presentados.
5. Las actividades efectivamente realizadas.
6. Las reuniones, jornadas o proyectos en que participó.
7. Los productos entregados.
8. Los pagos efectuados.
9. La posible relación del contratista con proveedores de la Junta Comunal.
10. Si el objeto contractual, referido en parte a planificación política y posicionamiento estratégico, constituía un gasto autorizado con fondos públicos de la Junta Comunal.

SÉPTIMO: Posibles irregularidades en contrataciones con Artworks Solutions, S.A.

Solicito que se investiguen todas las compras y contrataciones realizadas con **Artworks Solutions, S.A.**, identificada comercialmente como **AWSSA**.

La certificación de Panamá Emprende aportada señala como representante legal al señor **Tomás Fernández Solís** y registra como actividades de la empresa los servicios de bordados, serigrafía, artículos promocionales, fotografía profesional y diseño gráfico.

Se ha indicado que el aviso de operación de la empresa estuvo anteriormente relacionado con el señor **José Víctor Rivas Domínguez**, quien presuntamente mantiene una relación conyugal con la representante del corregimiento.

Asimismo, se señala que el señor Tomás Fernández Solís sería hermano del señor **Joseph Fernández Solís**, portador de la cédula No. 7-705-1447, quien presuntamente labora como administrador de la Junta Comunal de Ancón y habría intervenido en órdenes de compra o pagos emitidos a favor de la empresa.

En la relación de movimientos de la cuenta de inversión aportada aparece un registro correspondiente a Artworks Solutions, S.A., lo cual deberá ser confrontado con los estados bancarios y sustentos originales.

Por tanto, solicito que se verifique:

1. La totalidad de los pagos realizados a la empresa.
2. Las personas que solicitaron, aprobaron, recibieron y pagaron los bienes o servicios.
3. Los vínculos familiares, societarios o comerciales entre funcionarios y proveedores.
4. La posible existencia de división de materia.
5. Los productos efectivamente recibidos.
6. Los pagos realizados a directores, dignatarios o personas relacionadas con la sociedad.
7. La posible participación de la señora **Yury Divia Solís Quirós**, portadora de la cédula No. 7-71-1650.

OCTAVO: Posibles nombramientos sin prestación efectiva de servicios y devolución de salarios

Solicito que se verifique la existencia, asistencia, funciones, productos entregados y pagos recibidos por las siguientes personas:

1. **Florino Bernal**, cédula No. 7-118-720, con salario reportado de B/.600.00.
2. **Ricardo Alberto Domínguez**, cédula No. 8-781-257, con salario reportado de B/.1,500.00.
3. **Elizabeth Rodríguez**, cédula No. 8-440-899, con salario reportado de B/.2,000.00.
4. **Ana Carolina De Look**, cédula No. 8-744-1146, con salario reportado de B/.1,350.00.

La Contraloría deberá confrontar las planillas con los registros de asistencia, controles biométricos, acciones de personal, contratos, informes de labores, correos institucionales, asignaciones de funciones, transferencias bancarias, cheques y cualquier otro documento que demuestre la prestación efectiva del servicio.

También se solicita determinar si existió alguna práctica mediante la cual funcionarios o contratistas fueran obligados a devolver total o parcialmente sus salarios, honorarios o emolumentos a otros servidores públicos o particulares.

NOVENO: Posible nepotismo en la contratación de Margarita Rivas

Solicito que se investigue el nombramiento o contratación de la señora **Margarita Rivas**, portadora de la cédula No. 8-788-1503, quien habría laborado como coordinadora de patrocinios o eventos.

En una conversación atribuida al área de Recursos Humanos de la Junta Comunal se anuncia su incorporación como "Coordinadora de patrocinios/eventos".

Se ha señalado que la señora Margarita Rivas mantendría un vínculo familiar con el esposo de la representante del corregimiento.

Solicito que se verifique:

1. El parentesco señalado.
2. La acción de personal o contrato.
3. El procedimiento de selección.
4. La fecha de ingreso.
5. El salario u honorarios.
6. Las funciones asignadas.
7. Los registros de asistencia.
8. Los informes, actividades o productos realizados.
9. La intervención de la representante o de sus familiares en el nombramiento.

DÉCIMO: Posible favorecimiento de proveedores relacionados familiarmente

Solicito que se investiguen las contrataciones para la preparación y suministro de alimentos destinados a actividades de la Junta Comunal, particularmente las que presuntamente fueron asignadas a la señora **Kelly Sandoval**, quien habría sido identificada como esposa de un primo de la representante del corregimiento.

Deberán examinarse:

1. Las requisiciones.
2. Las cotizaciones.
3. Las órdenes de compra.
4. Las facturas.
5. Los comprobantes de recepción.
6. La cantidad de alimentos suministrados.
7. Las actividades en las que fueron utilizados.
8. La frecuencia y cuantía de las contrataciones.
9. La posible existencia de vínculos familiares o trato preferencial.

DÉCIMO PRIMERO: Confección de libros, cuadernos y otros artículos promocionales con fondos públicos

Solicito que se investigue la contratación para la confección de libros de cuentos, cuadernos, tazas, camisetas, gorras y otros artículos que contienen distintivos de la Junta Comunal de Ancón, programas asociados con la gestión y referencias a la señora Yamireth Batista.

Se aporta copia de una factura electrónica emitida por **Boski, S.A.**, de fecha 3 de marzo de 2026, a nombre de la Junta Comunal de Ancón, correspondiente a la confección de **1,000 cuadernos**, con un subtotal de B/.1,800.00, impuesto de B/.126.00 y total de **B/.1,926.00**.

También se aporta un ejemplar del libro denominado "**El puente roto**", en cuya portada aparecen los distintivos de la Junta Comunal de Ancón y de los programas "Jaguares de Ancón" y "Tigrillos de Ancón".

En la parte introductoria del libro aparece un mensaje suscrito con el nombre de Yamireth Batista, identificada como representante del corregimiento de Ancón.

Igualmente, se aporta una imagen de un cuaderno que contiene figuras de un tigrillo y un jaguar, los distintivos "Tigrillos de Ancón" y "Jaguares de Ancón", el logotipo de la Junta Comunal y una referencia a Yamireth Batista.

Solicito que se determine:

1. La procedencia de los fondos utilizados.
2. El costo total de la producción.
3. La cantidad confeccionada de cada artículo.
4. El procedimiento de contratación empleado.
5. Los proveedores beneficiados.
6. La cantidad efectivamente recibida.
7. El ingreso de los artículos al inventario.
8. Su distribución y destino final.
9. La finalidad institucional de los materiales.
10. Si la utilización del nombre, imagen, lema o distintivos vinculados personalmente con la representante constituyó promoción personalizada financiada con recursos públicos.

DÉCIMO SEGUNDO: Posible utilización de donaciones con fines de promoción personal o política

Solicito que se investigue la recepción, registro, marcación, custodia y distribución de mochilas presuntamente donadas por la Embajada de la República Popular China.

Según la información recibida, dichas mochilas habrían sido marcadas posteriormente con el nombre o distintivos vinculados con la representante del corregimiento.

Se deberá verificar:

1. A favor de qué entidad fueron donados los bienes.
2. La cantidad y valor de las mochilas.
3. Su ingreso al inventario.
4. Quién ordenó su marcación.
5. La empresa que realizó el trabajo.
6. El origen de los fondos utilizados para la impresión.
7. Los beneficiarios finales.
8. Si fueron utilizadas para promoción institucional legítima o para promoción política o personal.

DÉCIMO TERCERO: Donaciones y utilización de recursos fuera del corregimiento de Ancón

Solicito que se investigue la donación de implementos musicales al Colegio Monseñor Francisco Beckmann, así como otras presuntas donaciones realizadas a juntas comunales del interior del país, fundaciones u organizaciones ubicadas fuera del corregimiento de Ancón.

Deberá determinarse:

1. El fundamento legal de cada donación.
2. La partida presupuestaria utilizada.
3. La competencia territorial de la Junta Comunal.
4. Las resoluciones o actas que autorizaron las entregas.
5. Los criterios de selección de los beneficiarios.
6. La identidad y domicilio de los beneficiarios.
7. La recepción efectiva de los bienes.
8. La relación de las donaciones con las necesidades de las comunidades del corregimiento de Ancón.

9. Si los fondos asignados territorialmente al corregimiento fueron utilizados fuera de su jurisdicción sin fundamento legal suficiente.

DÉCIMO CUARTO: Posibles inconsistencias en el pago de prestaciones laborales

Solicito que se determine si las prestaciones laborales correspondientes a exfuncionarios fueron calculadas, registradas y efectivamente entregadas a sus beneficiarios.

Se aporta documentación de la Caja de Seguro Social que contiene salarios reportados durante 2025 y 2026, incluyendo montos mensuales de B/.650.00, B/.750.00 y B/.850.00, según las personas y los periodos reflejados.

Según la información recibida, determinados pagos o prestaciones habrían sido reportados ante la Caja de Seguro Social o registrados administrativamente, aunque los beneficiarios sostienen que no recibieron los montos correspondientes.

Solicito que se confronten:

1. Las planillas.
2. Los reportes de la Caja de Seguro Social.
3. Los cálculos de prestaciones.
4. Los cheques y transferencias.
5. Los recibos firmados.
6. Los estados bancarios.
7. Los registros contables.
8. Los montos reportados y los efectivamente pagados.

DÉCIMO QUINTO: Situación de Angélica Victoria Rivas Batista y José Víctor Rivas Batista

Solicito que se investigue la situación administrativa y laboral de:

1. **Angélica Victoria Rivas Batista**, portadora de la cédula No. 8-992-965.
2. **José Víctor Rivas Batista**, portador de la cédula No. 8-917-716.

Según la información recibida, estas personas, quienes serían hijos de la representante del corregimiento, mantendrían nombramientos en la Junta Comunal de Río Abajo y en el Concejo Municipal, respectivamente, pero habrían sido asignadas en calidad de préstamo a la Junta Comunal de Ancón.

Se solicita verificar:

1. La entidad en la que cada persona fue nombrada.
2. La fecha y fundamento de los nombramientos.
3. La autoridad que autorizó los préstamos.
4. Las funciones efectivamente desempeñadas.
5. Los registros de asistencia.
6. Los informes de trabajo.
7. La entidad que pagó los salarios.
8. Si existió duplicidad de funciones o remuneraciones.
9. Si únicamente acudían a registrar asistencia sin prestar servicios efectivos.
10. La posible existencia de nepotismo, conflicto de intereses o favorecimiento.

DÉCIMO SEXTO: Personal asignado en calidad de préstamo

Solicito que se investigue la situación del señor **Ovigildo Manuel Herrera Orcasita**, portador de la cédula No. 8-784-1421, quien presuntamente se encuentra asignado en calidad de préstamo a la Junta Comunal de Ancón y habría manifestado ser familiar de la representante.

Se deberá verificar:

1. La institución en la cual está formalmente nombrado.
2. La resolución que autorizó su asignación.
3. La duración del préstamo.
4. Las funciones desempeñadas.
5. El lugar y horario de trabajo.
6. Los registros de asistencia.
7. La entidad que sufraga su salario.
8. Los informes o productos entregados.
9. El vínculo familiar señalado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Posible utilización de fondos públicos en celebraciones y gastos particulares de terceros

Las querellas aportadas mencionan presuntos gastos relacionados con:

1. Obligaciones económicas de un tercero ante el Municipio.
2. La celebración de los quince años de la hija de un funcionario o conductor de la Junta Comunal.
3. Arreglos o adecuaciones en la residencia de dicho funcionario.
4. Un "baby shower" correspondiente a un familiar de una asistente de la representante.

Estos gastos fueron descritos como operaciones presuntamente ajenas a los fines institucionales.

Solicito que se identifiquen las facturas, cheques, transferencias, compras, proveedores, vehículos, personal y bienes relacionados con estos eventos, con el objeto de determinar si fueron financiados directa o indirectamente con recursos públicos.

DÉCIMO OCTAVO: Posible utilización de fondos, bienes y personal público en viajes personales

Según las querellas y la información recibida, se habrían utilizado recursos de la Junta Comunal para sufragar o facilitar viajes nacionales e internacionales de la representante y personas de su entorno.

Entre los desplazamientos señalados se encuentran:

1. Un viaje a Medellín, Colombia, aproximadamente el 15 de agosto de 2025.
2. Viajes a Orlando y Miami, Estados Unidos de América, aproximadamente en diciembre de 2025.
3. Un viaje a México, aproximadamente el 28 de febrero de 2026.

Se indica que en algunos de estos desplazamientos habrían participado la asistente **Katerine Ojo**, el señor **Andrés Chong**, los hijos de la representante y otras personas cercanas.

Solicito que se investiguen igualmente las salidas del país y los viajes al interior de la República realizados por la señora Yamireth Batista durante días y horas laborables, con el objeto de establecer:

1. Si existieron resoluciones de misión oficial.
2. La finalidad institucional de cada viaje.
3. Los informes de misión presentados.
4. Los viáticos y gastos de representación pagados.
5. Los pasajes, hoteles, alimentación y transporte sufragados.
6. Los vehículos oficiales y combustible utilizados.
7. La identidad y condición de los acompañantes.
8. La relación de los acompañantes con la misión oficial.
9. La utilización de fondos públicos para pasaportes, visas u otros trámites personales.
10. Si durante las ausencias se habilitó formalmente a la suplente de la representante.
11. Si se afectó la continuidad del servicio público.

12. Si los viajes fueron personales, aunque hayan sido financiados, facilitados o acompañados por funcionarios y recursos de la Junta Comunal.

En consecuencia, solicito que se determine si existió uso indebido de recursos públicos, desviación de fondos, falta de control en la autorización de viáticos o incumplimiento de los procedimientos establecidos para la realización de misiones oficiales.

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA SOLICITADAS

Para el esclarecimiento de los hechos, solicito respetuosamente que la Contraloría General de la República practique, entre otras, las siguientes diligencias:

1. Una auditoría forense, financiera, presupuestaria, administrativa, patrimonial y de cumplimiento a la Junta Comunal de Ancón.
2. El examen de todas las cuentas bancarias de funcionamiento, inversión, descentralización, ingresos propios y cualquier otra administrada por la Junta Comunal.
3. La obtención de los estados de cuenta completos directamente de las entidades bancarias.
4. La revisión de cheques, transferencias, comprobantes de diario, conciliaciones bancarias, libros auxiliares y órdenes de pago.
5. El examen de las requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, contratos, facturas, comprobantes de recepción y expedientes de contratación.
6. La comparación de los datos contables con la información publicada en Panamá Compra.
7. La identificación de contrataciones sucesivas que pudieran configurar división de materia.
8. La verificación de los vínculos familiares, personales, comerciales y societarios entre funcionarios, proveedores, contratistas y beneficiarios.
9. La inspección de las bodegas, oficinas, centros comunitarios y demás instalaciones administradas por la Junta Comunal.
10. La realización de un inventario físico extraordinario de los bienes adquiridos.
11. La comparación entre el inventario físico y los registros contables y patrimoniales.
12. La identificación del destino de los bienes no localizados.
13. La revisión de planillas, contratos, acciones de personal, préstamos interinstitucionales, asistencia e informes de labores.
14. La verificación de apoyos económicos, subsidios y donaciones.
15. La revisión de los expedientes de misiones oficiales, viajes, viáticos, combustible y vehículos.
16. La obtención de información de la Caja de Seguro Social, el Municipio de Panamá, Panamá Compra, Panamá Emprende, el Servicio Nacional de Migración, la Autoridad Nacional de Aduanas y las demás instituciones pertinentes.
17. La preservación y extracción de los registros electrónicos institucionales, correos, computadoras, teléfonos, archivos digitales y sistemas contables relacionados con los hechos.
18. La toma de declaración a funcionarios, exfuncionarios, proveedores, beneficiarios y testigos.
19. La inspección y obtención de copias de las investigaciones correspondientes a las noticias criminales Nos. 202600034964 y 202600034969, dentro de los límites legales aplicables.
20. La determinación del monto de cualquier posible lesión patrimonial.

IV. PRUEBAS Y DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Como sustento de la existencia de indicios suficientes para ordenar la investigación y auditoría solicitadas, apporto las siguientes pruebas documentales:

PRUEBA No. 1

Copia de la Noticia Criminal No. **202600034964** y de la querella promovida por el señor José Luis Barrera contra la señora Yamireth Batista y contra cualquier otra persona que resulte responsable.

La querella contiene, entre sus elementos documentales, facturas, cotizaciones, fotografías y un cuadro relacionado con materiales presuntamente utilizados en la remodelación del apartamento indicado.

PRUEBA No. 2

Copia de la Noticia Criminal No. **202600034969** y de la querella promovida por el señor Bassán Chun V. contra la señora Yamireth Batista y contra cualquier otro funcionario o particular que resulte vinculado.

Entre las pruebas anunciadas en la querella se identifican requisiciones y cheques de la Junta Comunal pagados a distintas empresas, así como la solicitud de que se practiquen auditorías, inspecciones y entrevistas.

PRUEBA No. 3

Copia de comprobaciones de salarios y derechos emitidas por la Caja de Seguro Social, para que sean confrontadas con las planillas, pagos y prestaciones registrados por la Junta Comunal de Ancón.

PRUEBA No. 4

Copia de la factura electrónica emitida por Boski, S.A., a nombre de la Junta Comunal de Ancón, por la confección de 1,000 cuadernos, por un total de B/.1,926.00.

PRUEBA No. 5

Ejemplar o reproducción del libro de cuentos denominado **“El puente roto”**, que contiene distintivos de la Junta Comunal de Ancón, de los programas “Jaguares de Ancón” y “Tigrillos de Ancón”, así como un mensaje suscrito con el nombre de Yamireth Batista.

PRUEBA No. 6

Ejemplar o imagen del cuaderno promocional que contiene los distintivos “Tigrillos de Ancón”, “Jaguares de Ancón”, el logotipo de la Junta Comunal y una referencia a Yamireth Batista.

PRUEBA No. 7

Copia de la conversación atribuida al área de Recursos Humanos en la cual se anuncia la incorporación de nuevos colaboradores, incluida Margarita Rivas como coordinadora de patrocinios o eventos.

PRUEBA No. 8

Certificación de Panamá Emprende correspondiente a Supplies Utility Panama, S.A., en la que consta su representante legal, actividades, RUC, fecha de inicio y dirección.

PRUEBA No. 9

Copia del Contrato No. 6-C de 2 de mayo de 2026, celebrado con Jaime Alberto Díaz Jaén, junto con la resolución y demás documentos relacionados con su contratación.

PRUEBA No. 10

Certificación de Panamá Emprende y documentos corporativos correspondientes a Artworks Solutions, S.A., identificada comercialmente como AWSSA.

PRUEBA No. 11

Relación o estado de movimientos de la cuenta de inversión de la Junta Comunal de Ancón, para que sea confrontada con los estados bancarios, cheques, facturas y expedientes de pago originales.

PRUEBA No. 12

Fotografías, publicaciones y demás imágenes relacionadas con los artículos promocionales, actividades y bienes utilizados por la Junta Comunal de Ancón.

Las pruebas aportadas no se presentan para que la Contraloría declare anticipadamente acreditadas las conductas señaladas, sino para demostrar que existen hechos, personas, proveedores, cuantías, fechas, contratos y operaciones suficientemente individualizados que ameritan una investigación oficial.

V. PETICIÓN

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a la Contraloría General de la República:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud formal de investigación contra la señora Yamireth Azalea Batista Castillo y de auditoría a la Junta Comunal de Ancón.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de una auditoría forense, financiera, presupuestaria, administrativa, patrimonial y de cumplimiento a la gestión de la Junta Comunal de Ancón durante todo el periodo administrado por la señora Yamireth Batista.

TERCERO: Extender la auditoría a todas las cuentas, programas, fondos, donaciones, ingresos, gastos, bienes, contrataciones, nombramientos y operaciones administradas directa o indirectamente por la Junta Comunal.

CUARTO: Requerir y preservar toda la documentación física y electrónica relacionada con los hechos, para evitar su alteración, pérdida, ocultamiento o destrucción.

QUINTO: Verificar individualmente cada uno de los hechos descritos en la presente solicitud y establecer si las operaciones se realizaron conforme a la Constitución, la ley, el presupuesto y las normas de control interno.

SEXTO: Examinar las contrataciones realizadas con Supplies Utility Panama, S.A., Artworks Solutions, S.A., Boski, S.A. y cualquier otro proveedor relacionado con los hechos.

SÉPTIMO: Determinar si existió división de materia, conflicto de intereses, favorecimiento de proveedores, nepotismo, nombramientos sin prestación efectiva de servicios, devolución de salarios, utilización irregular de apoyos económicos, uso indebido de bienes públicos o promoción personalizada.

OCTAVO: Determinar el destino efectivo de los materiales, mobiliario, equipos, artículos promocionales y demás bienes adquiridos con fondos públicos.

NOVENO: Verificar si fondos, materiales, personal, vehículos o bienes de la Junta Comunal fueron utilizados en inmuebles, actividades, celebraciones o viajes de carácter particular.

DÉCIMO: Determinar si las donaciones, subsidios y apoyos económicos se otorgaron conforme a criterios objetivos, comprobables y relacionados con los fines de la Junta Comunal.

DÉCIMO PRIMERO: Verificar la legalidad, necesidad, ejecución y resultados de los contratos de servicios profesionales.

DÉCIMO SEGUNDO: Determinar si existió lesión patrimonial al Estado y, de existir, establecer su cuantía, las operaciones que la produjeron y las personas que intervinieron.

DÉCIMO TERCERO: Tomar declaración a los funcionarios, exfuncionarios, proveedores, beneficiarios y demás personas vinculadas con los hechos.

DÉCIMO CUARTO: Remitir al Tribunal de Cuentas los reparos que pudieran dar lugar a un proceso de responsabilidad patrimonial.

DÉCIMO QUINTO: Remitir al Ministerio Público copias autenticadas de los hallazgos que pudieran constituir delitos contra la Administración Pública o cualquier otra conducta penal.

DÉCIMO SEXTO: Remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas cualquier hallazgo relacionado con división de materia, conflicto de intereses o incumplimiento de la legislación de contratación pública.

DÉCIMO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de las autoridades administrativas, electorales, municipales o disciplinarias competentes cualquier posible utilización de recursos públicos para promoción personal o política.

DÉCIMO OCTAVO: Informarme el número de registro, entrada o expediente asignado a la presente solicitud.

DÉCIMO NOVENO: Comunicarme, dentro de los límites permitidos por la ley, el resultado de la evaluación preliminar y las medidas adoptadas respecto de esta solicitud.

La presente actuación se promueve en defensa del patrimonio del Estado, la transparencia en la administración pública y el derecho de las comunidades del Área del Canal a que los fondos asignados al corregimiento de Ancón sean utilizados exclusivamente para atender las necesidades y finalidades públicas correspondientes.

Manifiesto mi disposición de ampliar los hechos, aportar los documentos originales que se encuentren disponibles, identificar fuentes adicionales de información y colaborar con las diligencias que la Contraloría General de la República estime necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se inicie la investigación y se ordene la auditoría requerida.

Panamá, 13 de agosto de 2026.

Atentamente,

LICDA. CELMA MONCADA